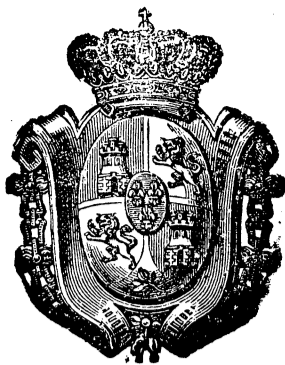


SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2442.

JUEVES 24 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.

El Regente del Reino, en vista de lo que resulta del expediente instruido en este ministerio con motivo del alcance contraído por D. Nicolas Diaz de Mayorga, administrador que fue de loterías en Cádiz, se ha servido mandar, de conformidad con el dictamen del asesor de la superintendencia, que mientras las Cortes se ocupan del proyecto de ley sobre delitos de infidelidad de los funcionarios públicos, se recuerde la prevencion de que en todos los casos en que los empleados de Hacienda salgan alcanzados en alguna cantidad por causa de malversacion de los fondos ó efectos que manejen, sin perjuicio de la responsabilidad civil á que estan sujetos para el pago de su importe, queden separados de sus destinos é inhabilitados de obtener nueva colocacion, cuya providencia se llevará á efecto irrevocablemente. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que por este ministerio se circula á las demas dependencias generales v á los intendentes de las provincias. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 11 de Junio de 1841.=Surrá y Rull.=Sr. director general de Loterías.

Siendo necesario que la contaduría general de Distribucion tenga al frente á su gefe natural para llevar á cabo el sistema de centralizacion de fondos en el Tesoro público, como Regente del Reino, durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en resolver que D. Ramon María Calatrava vuelva á desempeñar aquella contaduría, cesando en el cargo interino de subsecretario del ministerio de Hacienda, quedando satisfecho de los servicios que ha prestado, y nombro para este empleo en comision á D. Pedro Jontoya, intendente de la provincia de Oviedo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 22 de Junio de 1841.=A D. Pedro Surrá y Rull.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula ha remitido la direccion general de Presidios unas muestras de paño y gergas de lana de las que se construyen en el de Ceuta en seis talleres que al efecto ha establecido en muy corto tiempo el comandante general D. José Rodriguez de Vera; y ya en fines de este mes se harán, segun dice dicho comandante, en dos talleres mas lonas y cotonias para el velamen de los buques de aquel puerto é inmediatos. S. A. el Regente del Reino que ve en la conducta de este comandante el laudable objeto de que los desgraciados del referido presidio se mantengan sin gravar al Estado, y que cuando vuelvan á la sociedad puedan hacerlo con beneficio suyo y de sus familias; ha tenido á bien resolver se den las mas expresivas gracias al enuniciado comandante y se publique en la Gaceta estos resultados debidos á su infatigable celo; prometiéndose S. A. del que anima á los demas gefes de los presidios del reino, que esta muestra de aprecio les servirá de estímulo para imitar en cuanto les sea posible la conducta del mencionado D. José Rodriguez de Vera.

El gefe político de Toledo ha participado tambien á dicho ministerio las mejoras que ha recibido aquel presidio con la visita que ha practicado en el mismo D. Manuel Montesinos, comandante del de Valencia, á quien la Regencia provisional tuvo á bien comisionar para que visitase todos los del reino. El de Toledo se ha reorganizado enteramente. Al edificio que ocupa se le ha dado seguridad y comodidad para los penados; se ha establecido una enfermería con todo lo necesario; varios talleres de herrero, carpintero, albañiles, zapateros y sastres; una escuela de instruccion primaria, y

se han puesto en los corredores inscripciones que contienen máximas morales.

Sin perjuicio pues de hacer públicos en su dia los felices resultados que el Regente del Reino se promete del acreditado celo de dicho Montesinos en la visita general que practica, S. A. se ha servido mandar que se publiquen para satisfaccion del mismo y estímulo de los gefes políticos y demas agentes de los presidios del Reino, los brillantes que ha producido la verificada ya en la ciudad de Toledo.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Session del dia 25 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. *Discusion sobre una propuesta de la comision de Gobierno interior.*—Continuacion de la del dictamen sobre tutela de S. M. y A.—*Discurso del Sr. Alonso.*—Del Sr. Uzal.—Del Sr. Gonzalez Bravo.—Del Sr. Cortina.—Del Sr. Ministro de Estado.

Se abrió á las diez y media, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que se hallaban presentes: Sanchez de la Fuente, Huelves, Diez, Otero (D. Hipolito), Fernandez Gamboa, Saenz, Altuna, Garcia Uzal, Belinchon (D. Bernardo), Clavijo, Fernandez, Moratin, Becerra, Pastor, Alvarez (Don Gregorio), Polo, Sanchez Garrido, Temprado, Monedero, Ovejero, Gil Muñoz, Pardo, Moran, Mendez Vigo (D. Pedro), Ortiz de Velasco, Escorial, Alcon, Mascaros, Burriel, Villarregut, Sarda, Olano, Aldecoa, Prim, Pelachs, Mayora, Goyenèche, Gil Sanz, Hompiñera, Muñoz Bueno, Fernandez Cano, Alvaro, Trias, Villalonga, Llacayo, Fisac, Puidofila, Lanza, Alonso Cordero, Leiva, Proyet, Velo, Lopez de Pedrajas, Osca, Martinez de Haro, Osorio, Garcia (D. Mauricio), Bonet, Fernandez Baeza, Ferro Montaos, Olózaga, Alcalá Zamora, Caballero, Serrano, Sendra, Guillen y Gras, Gonzalez Bravo, Torrente, Peña, Morate, Busto, Alonso (D. Juan), Montañés, Romero, Noedal, Cortina, Silva, Garcia (D. Sebastian), Lopez Pinto, Lacalle, Fuente Andres, Paz Garcia, Suances, Martinez Montaos, Fernandez (D. J. F.), Iriarte, Starico, Rodil, Bernaldo de Quirós, Mendez Vigo (D. F.), Gonzalez Alegre, Azcarate, Crespo, Acuña, Verdú, Tejero, Pareja, Villaralvo, Sr. Presidente.

Se dió cuenta al Congreso de una comunicacion de la comision de Gobierno interior en que exponia los graves obstáculos que por parte de la redaccion del Diario de las sesiones se oponen al acuerdo tomado ayer para celebrar dos sesiones diarias.

El Sr. MUÑOZ BUENO dijo que estos obstáculos podian vencerse con el aumento de taquígrafos, porque si se queria que hubiera seis ó mas horas seguidas de sesion seria muy incómodo, siendo por lo tanto preferibles las dos sesiones.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE indicó los grandes gastos que habria que hacer en el aumento de taquígrafos.

El Sr. GONZALEZ BRAVO dijo lo mismo, porque creia que eran necesarios ocho taquígrafos dotados excesivamente, pues conocia muy bien la grande dificultad de sus trabajos, y los muchos conocimientos que deben tener para desempeñarlos.

El Sr. OSCA sostuvo su proposicion de ayer, diciendo que el Congreso debia celebrar dos sesiones si habia de hacer algo en beneficio de la nacion, porque hasta ahora nada habia hecho.

El Sr. CABALLERO manifestó la posibilidad de que se pudiera conseguir el objeto de la proposicion con algun gasto mas, porque no serian diarias las sesiones nocturnas.

El Sr. LUJAN contestó al Sr. Osca, diciendo que el Congreso actual habia hecho mucho por el pais, y convino con el Sr. Caballero en que podian celebrarse las dos sesiones.

Siu mas discusion, y notándose el espíritu del Congreso porque se llevara adelante lo aprobado, se pasó al

### ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion de tutela.

El Sr. ALONSO (D. Juan): Ayer se dijo por los Sres. Pacheco y Luzuriaga que la cuestion que nos ocupaba era grave. Yo asi lo reconozco, pero grave ó gravísima es de la resolucion de las atribuciones del Congreso.

S. S. recordó el juramento á la Constitucion, como si nosotros nos propusiéramos quebrantarle.

Este recuerdo fue inoportuno é inaplicable con respecto á los que opinamos en favor de la comision, porque el dictamen de esta se halla conforme en un todo con su espíritu y letra.

El Sr. Pacheco nos trajo á la memoria el testamento del difunto Rey D. Fernando VII, sosteniendo que es la unica regla que debe guiarnos en este caso, porque tenemos obligacion de observar estrictamente lo que dispone sobre este punto.

Imposible parece, señores, que se haya vertido tal expresion en este recibo, porque al considerar con efecto el testamento de Fernando VII, parece que se niegan los principios constitucionales, el alzamiento del reino para restablecer la Constitucion antigua de España, substituyéndola en su hija legitima la Constitucion de 1837. S. S. considera de derecho publico los testamentos de los Reyes, y no considera lo mismo las Constituciones de los pueblos.

¿Se cree todavia que la ley de un Rey muerto que pregona en

su testamento el despotismo puro, vale mas que la opinion y la voz de 12 millones de habitantes?

Ha dicho el Sr. Pacheco que la Regencia provisional cometió una ilegalidad, una injusticia y una usurpacion en ocuparse de este asunto. Yo opino por el contrario, que obró muy bien; que obró como debia obrar, consultando tan grave asunto al tribunal mas antiguo de la nacion para que propusiera el medio mas adaptable y justo de resolverle, sin abandonar por eso los intereses y el cuidado de las augustas Huérfanas.

El Sr. Pacheco nos dijo ayer: «S. M. renunció la Regencia, pero S. M. no ha renunciado la tutela.» La comision dice que es su dictamen que se declare vacante la tutela, y para eso es menester que primero pruebe si efectivamente lo está. S. S. nos dijo entonces que faltaban en el dictamen de la comision ciertas palabras significativas del fundamento de su dictamen; pero S. S. ha de suponer que aunque escasa de luces no lo es tanto la comision que ignore de todo punto el tecnicismo de las palabras; en el dictamen se dice: «supuesta la vacante» para decir luego que en su dictamen debe declararse vacante; y el Sr. Pacheco habrá observado que la idea de declaracion es una idea relativa á hechos que antes existían. Pero se dice: «la tutela no está vacante, porque S. M. la ex-Reina Gobernadora no hizo renuncia de ella.» ¿Y qué, porque no hizo renuncia de ella no está vacante?

No parece, señores, sino que la nacion española en todas las causas, en todas las circunstancias, en todos los acontecimientos habia de ser testigo mudo de los agravios que hicieren á la ley en su nombre. Y qué, señores, cuando una cuestion como esta, y en las circunstancias actuales se está aqui tratando, ¿seria preciso la renuncia expresa de S. M. hacia la tutela para que la nacion española pudiera proveer al remedio de los males que la estan gravando? De ningun modo.

Tengo en la mano, señores, nada menos que el documento de la renuncia que hizo S. M. en Valencia. En el epigrafe de él dice: *A las Cortes*: primera palabra que debe tenerse presente. La Reina se dirige á la nacion entera representada por los Diputados. Yo protesto, señores, contra las personas de todas clases y condiciones que sostienen que Doña Maria Cristina de Borbon salió por fuerza de la nacion española; que salió, no por su voluntad, sino por la violencia; pero yo digo que S. M. la Reina Gobernadora salió despues de haber otorgado el acta de la renuncia con todas las solemnidades que pueden servir de garantia para el futuro; no hubo ningun género de coacciones, fue espontánea y libre la renuncia, y no sé, señores, como estando esto tan claro como la luz del dia, todavia hay algunos que sostienen lo contrario.

Para el orador á hacerse cargo de varios párrafos del documento de renuncia de S. M. la Reina Gobernadora para probar que fue libre la renuncia, y continúa diciendo:

Me propongo contestar á los Sres. Luzuriaga y Pacheco, aun cuando las respuestas que ayer dió un individuo de la comision fueron sólidas.

El Sr. Pacheco dijo que esta era una cuestion de derecho constitucional, y añadió S. S. que para ello no era menester mas que ver el art. 60 de la Constitucion, el cual resuelve la contienda. Nos leyó dicho artículo y quiso interpretarlo, como lo hizo, á su manera. Pues yo tambien quiero leerle y discurrir de igual á igual con S. S. en competencia con sus razones (*leyó*).

Aqui usará yo tambien de aquella circunspeccion que tan necesaria creo en bien de la dignidad del alto poder de la nacion española representada en Cortes, mucho mas que por la materia considerada en justicia.

¿Cómo se piensa por el Sr. Pacheco que deben entenderse los artículos constitucionales? ¿Cómo entiende cualquier Sr. Diputado que impugne el espíritu del artículo 60 de la Constitucion? ¿Piensa el señor Pacheco que ese artículo se debe entender de tal modo que conduzca á un absurdo? ¿Se ha de entender de una manera absoluta y descarnada, y no ha de entenderse segun la politica constitucional y con arreglo á los principios de conveniencia publica? ¿Piensa S. S. que las personas elevadas en cuyo nombre se administra justicia, no deben tener un principio de moralidad fecundo?

No se piense por eso, porque seria un error craso, que yo trato de arrancar de la Constitucion uno de los artículos mas importantes, que es el que establece que la persona del Rey sea sagrada é inviolable y responsables sus ministros. No hablo de eso, hablo de otra ley mas elevada á la cual los principes deben inclinarse la frente; hablo del principio eterno de moralidad y de justicia que no depende de las circunstancias ni de la modificacion de ningun código politico.

Señores, se nos ha traído á la cuestion de derecho y la comision ha dicho que prescinde de consideraciones de derecho privado; pero ya que esa cuestion se ha traído, yo diré que siendo la nacion tan grande y rozándose con el trono, puesto que la Reina madre está ausente y allí puede recibir los consejos de la lisonja, del interes, de la parcialidad, ese artículo constitucional no se debe defender de una manera absurda.

Para tratar esta cuestion en terreno de derecho, en cuyo terreno todas las cuestiones se descarnan porque no exciton las pasiones, dijo el Sr. Pacheco que la Constitucion del Estado habia pagado un tributo á los derechos de la naturaleza; para inferir de aqui como consecuencia de su doctrina, que era menester votar por la paz entre el trono y las instituciones del pais. Con solo leer el art. 60 de la Constitucion podria recordar muchos diplomas públicos que estan escritos en nuestra historia civil.

Pero viniendo á otro punto, la ausencia ¿es ó no incapacidad? ¿necesitará recordar á los Sres. Diputados que la tutela se confiere para la defensa de los pupilos, y que la defensa de los pupilos es la ilustracion de ese espíritu de moralidad para que moralicen mañana sus actos y con ellos hacer la felicidad de una nacion?

Dice el Sr. Pacheco: si S. M. se halla ausente, ¿por qué no se la llama? Si renuncia entonces estará vacante la tutela.

Yo digo al Sr. Pacheco: ¿quiere S. S. que una causa grande la entreguemos á precedentes de los cuales pudiera sacarse partido, para decir que supuesto no renuncia la nacion se queda huérfana y expuesta á miserias?

Recordaré las últimas palabras del manifiesto de Marsella; ellas dicen en boca de la Reina Madre: «Nada os pido como Reina mas que ameis á mis Hijas.» ¡Dignas palabras de una madre! ¿Pero quién no ve en estas palabras, quién no trasluce el íntimo convencimiento que tenia la Gobernadora de que no podia venir á esta nacion sin poner



son el respeto natural, porque contestó á una persona de unos talentos y autoridad generalmente reconocida en el Congreso; sin embargo ha pronunciado palabras de tanta gravedad é importancia que tan directamente hieren, no ya á los individuos de la comision sino al Congreso todo, que es imposible que deje de contestar. Ha dicho el Sr. Olózaga que por caminos estranos y raros habiamos llegado á una posicion anómala, y al decir esto ha comprendido no solo á la comision sino al Congreso, y yo en nombre de este rechazo esta proposicion y digo que no es anómala, sino que acostumbrado S. S. á repetidos triunfos parlamentarios y á que su voz sea siempre oída con aceptacion, en esta ocasion no ha sucedido lo mismo, y S. S. ha creído esto una cosa inusitada y que no esperaba. (*Bien, bien.*)

Ha dicho el Sr. Olózaga que vamos á decidir que se discuta una cosa que está ya discutida; esa es la fuerza del principal argumento de S. S. Yo voy á ver si puedo contestarle, porque creo que hay razones muy poderosas en la práctica del parlamento que he observado. Costumbre es inveterada en todos los proyectos de ley que los oradores que toman la palabra sobre la totalidad hablan en pro ó en contra de todos sus artículos, y el mismo adalid parlamentario notable é illustre á quien ahora estoy indignamente contestando, diferentes veces se ha valido de este medio para hacer grandes, para tomar discursos elocuentísimos que dentro y fuera han resonado como merecen resonar los de S. S. Y yo pregunto, habiendo establecido una idea la comision en el considerando que se ha de discutir oficialmente, permítaseme esta palabra, ¿era permitido á los Diputados contrariarla, y no lo habia de ser á la comision sostenerla? Dice S. S. que se han agotado las razones, que se ha acabado la discusion, ¿cómo se dice esto? ¿Tiene acaso el Sr. Olózaga la medida de todas las inteligencias que aquí estamos? ¿No puede ocurrir alguna razon mas? Y si puede ocurrir, ¿cómo se puede negar el derecho á contestarla?

Respecto á que nos hemos anticipado al otro cuerpo contestaré á S. S. con un hecho reciente que ha tenido lugar en la cuestion de Regencia, en la cual se adelantó al Senado hasta contra el sentir del Congreso. Por consiguiente estamos en nuestro derecho como el Senado en el suyo; si hay alguna disidencia habrá conciliacion, y se terminará esta cuestion, que no por todos acaso se desea ver terminada.

En cuanto á lo demas que el Sr. Olózaga ha manifestado, la comision le ignora en deseos de que los principios monárquicos se conserven, y el día que sea menester sostenerlos con toda firmeza, de todas suertes y con toda energia, el Sr. Olózaga nos verá dignos de las palabras que nos ha dirigido.

Los Sres. Olózaga y Gonzalez Bravo deshicieron algunas equivocaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para oír una comunicacion del Gobierno.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley cuyo contenido no pudimos entender.

Anunciándose por el Sr. Presidente que continuaba la discusion, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra se pasó á votar el art. 1.º y fue aprobado.

Se leyó el 2.º y puesto á votacion por no haber quien pidiese la palabra, se acordó que aquella fuese nominal y se aprobó por 129 votos contra uno.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana se reuniría el Congreso á las diez para la sesion ordinaria, y despues de señalar la orden del día levantó la sesion á las doce de la noche.

## MADRID 23 DE JUNIO.

La cuestion de tutela ha ocupado hoy toda la sesion ordinaria del Congreso. El Sr. Alonso, que ha contestado al Sr. Pacheco por la comision, ha recorrido sus diferentes argumentos, relutándose con proligidad y energía: entre los numerosos recursos que la comision ha empleado en el combate que por medio del Sr. Alonso ha sostenido contra el Sr. Pacheco, nos han llamado muy particularmente la atencion dos observaciones importantísimas.

La primera tendia á contestar lo dicho por el impugnador respecto al desacuerdo en que la comision anunciaba hallarse la Reina Madre con la causa nacional por efecto de los últimos acontecimientos políticos, y de lo cual deducia la imposibilidad de que regresase á España, y por lo tanto de que rigiese con arreglo á derecho y á conveniencia pública la tutela: la comision para probar su aserto ha recurrido á documentos oficiales suscritos espontáneamente por la Reina Madre, el uno en Valencia y el otro en Marsella. El primero es el acta de renuncia de la Regencia del Reino: en él decia S. M. que no teniendo por conveniente acceder á alguna de las exigencias de los pueblos pronunciados, se hallaba imposibilitada de continuar rigiendo el Estado. El segundo es el que á título de manifiesto dirigió S. M. desde tierra extraña á la nacion española: en él se dice que los que hollaron con sus pies el Estatuto Real, son responsables de su conducta ante Dios que hizo santas leyes.

En entrambas expresiones, libre y voluntariamente consignadas por S. M. en documentos de tal naturaleza, y expedido desde agenos países el segundo, encontraba la comision la respuesta mas solemne que á las protestas del Sr. Pacheco podia dar. Nuestros lectores juzgarán imparcialmente por consecuencia de estos hechos irrecusables de parte de quién podia hallarse la razon en punto al desacuerdo de que se ha hecho mérito en el dictámen oficial de una comision del Congreso de los Diputados, como existente entre S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon y la causa seguida actualmente por la nacion española.

La otra observacion que la comision ha desenvuelto con mas firmeza contra el discurso del Sr. Pacheco, iba dirigida á las palabras de aquel Sr. Diputado, en las cuales aseveró que la declaracion de la vacante equivalia á proscribir del Reino á S. M. la Reina Madre, añadiendo que se tomase en cuenta lo que semejante proscripcion significaba, como que no se limitaba á aquella augusta Princesa, sino que comprendia á todo un partido español muy numeroso. La comision ha sacado grandes medios de defensa de esta idea del Sr. Pacheco: segun ella, el partido á que el Sr. Pacheco pertenece declaraba por su órgano que la suerte política de la Reina Madre era la de todo aquel partido, de lo cual deducia la comision la consecuencia de que por confesion propia la Reina Ma-

dre pertenecia de tal modo á aquella bandería política que era y es inseparable de ella, lo cual sienta mal á un Rey que no está llamado por las leyes ni por la razon ni conveniencia pública á reinar para uno ni otro partido, sino para la nacion entera.

De sentir es que el Sr. Pacheco, por no haber asistido á la sesion, haya dejado sin la explicacion conveniente asi la una como la otra proposicion de su anterior discurso.

El Sr. García Uzal ha combatido en el principio de su discurso el dictámen de la comision, alegando la legislacion antigua y contemporánea respecto á tutela y deduciendo que solo á la Reina Madre podia corresponder por todas y cada una de sus disposiciones: mas despues de estos precedentes el señor Diputado ha deducido la inesperada consecuencia de que, ellos no obstante, no daria su voto á la Reina Madre para que continuase desempeñando el cargo de tutora de sus augustas Hijas: ha hecho mas el Sr. Diputado, pues ha indicado bastante explícitamente la persona á quien en reemplazo suyo se proponia votar cuando llegase el caso. El discurso del Sr. Uzal ha abundado por otra parte de alusiones sumamente graves respecto de la situacion presente de los negocios públicos, é indicando grandes temores porque encerrase nuestro porvenir una cruenta y horrible tiranía.

Estas indicaciones han obligado á pedir la palabra al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual despues de manifestar que no creia necesario tomar parte aun en la cuestion principal, puesto que el Gobierno nada tenia que oponer al dictámen de la comision, ha respondido con dignidad y brio á las indicaciones del señor preopinante. Las seguridades absolutas dadas por el Sr. Ministro en punto á las libertades del país, ofreciendo garantizarlas aun á costa de la sangre de todos los miembros del Gabinete, y la firmeza con que ha protestado contra temores de ningun género, como que ni los que aspiran á mas que el código fundamental que poseemos, ni los que quieren menos dejarán de estrellarse como contra una roca, contra el poder público del país, han sido escuchadas con atencion y complacencia por los señores Diputados.

La sesion se ha levantado á continuacion, quedando citado el Congreso para las nueve de la noche.

En la sesion extraordinaria celebrada por el Congreso en la noche de este día, el Sr. Pascual ha impugnado el dictámen de la comision en su totalidad. El Sr. Diputado se ha fijado principalmente en la cuestion de trámites, acerca de lo cual nada diremos por creerlo punto menos importante que el segundo de que S. S. se ha ocupado con alguna detencion: versaban sus observaciones sobre la conveniencia de dejar alguna latitud respecto del número de personas de que ha de componerse la tutela, suponiendo que pudiera ser múltiple este encargo.

El Sr. Montañés, á nombre de la comision, y posteriormente el Sr. Olózaga, han demostrado hasta la evidencia cuán agena del texto y espíritu de la Constitucion era semejante idea.

El Sr. Aldecoa ha seguido al Sr. Pascual en la oposicion al dictámen, si bien tomando diverso rumbo y participando mas íntimamente de las ideas del Sr. Pacheco, fundándose en suponer no vacante la tutela, por no estar comprendido en el art. 60 de la Constitucion el caso de ausentarse el tutor como causa de vacancia, y por no hallarse imposibilitada de volver la Reina Madre, puesto que con pasaporte español se hallaba viajando fuera del reino.

El Sr. Caballero, que le ha contestado, ha hecho ver que el artículo 60 no tuvo por objeto declarar los casos probables de vacantes, lo cual ha sido todavía reforzado por los argumentos del Sr. Olózaga. Asi la causa de demencia y otras no se encuentran designadas tampoco en el artículo constitucional. Respecto á lo de viajar la augusta Princesa con pasaporte español, el Sr. Caballero ha observado que al salir S. M. de Valencia no era natural que llevase pasaporte sino del Gobierno de España, al paso que en el día se ignoraba de qué documentos podia hacer uso al efecto la Reina Madre, cosa por otra parte que no tenia influencia de ningun género sobre la cuestion que se debate.

Declarado despues por el Congreso que se pasase á la discusion de los artículos, el Sr. Olózaga ha combatido el primero por la razon de que previniéndose en él que se abra discusion sobre la vacancia de la tutela, este debate habia tenido ya lugar, colocandole esta disposicion en un verdadero conflicto al cuerpo deliberante. S. S. al final de su discurso ha protestado contra frases dirigidas á suponer legítimas opiniones que mas ó menos en disonancia se encontrasen con el principio monárquico de nuestra ley fundamental, usadas por algun Sr. Diputado en la precedente discusion.

El Sr. Bravo, que ha respondido al Sr. Olózaga, ha unido su voz á la del Diputado por Logroño en este grave punto, explicando por lo demas el artículo de la comision en términos, que á juicio de la misma evitaban los conflictos previstos por el señor preopinante.

Sin mas impugnacion el artículo 1.º ha sido aprobado en votacion ordinaria, y el 2.º en votacion nominal por 129 votos contra uno.

Los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia han leído algunos proyectos de ley, llamándonos mas particularmente la atencion el relativo á la dotacion del culto y clero que el primero ha presentado, por la necesidad de que se atienda de una vez para siempre á estos sagrados objetos.

### CAPITANIA GENERAL DE MADRID.

Excmo. Sr.: Con fecha 15 de Mayo último tuve el honor de pasar al Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, antecesor de V. E. en el cargo de capitán general, mi primer parte (1) manifestando los progresos de la escuela para comunicar la instruccion primaria á la clase de tropa del ejército en los 20 primeros días, y ahora tengo la satisfaccion de hacer presente á V. E. los que se han verificado en los 20 días de escuela que han transcurrido desde la expresada época hasta el día de hoy.

Día 21 de escuela (17 de Mayo). Explicó la clave el caballero oficial de cazadores á caballo D. Gerónimo Montenegro, y pasaron de la clave á leer en carteles 11 soldados. De carteles á leer en las obligaciones del soldado y centinela doce, y de obligaciones á leer en las máximas militares y políticas dos.

Día 22 de escuela (18 de Mayo). Explicó las ideas primarias de los números quebrados el caballero oficial de búscas D. Juan Marina. Pasaron cuatro soldados de la clave á carteles, y de esta clase á la de obligaciones uno. Se pusieron á escribir todos los que habia en máximas militares y políticas.

Día 23 de escuela (19 de Mayo). Explicó la clave el caballero oficial de la Guardia Real de infantería D. Fulgencio Schmid y pasó á carteles uno de la clave.

Día 24 de escuela (21 de Mayo). Explicó las ideas primarias de los números enteros el caballero oficial del regimiento caballería Guías del General, 8.º ligero, D. Eduardo García, y pasaron tres soldados de la clase de obligaciones á la de máximas.

Día 25 de escuela (22 de Mayo). Explicó las ideas primarias de los números quebrados el caballero oficial D. Fulgencio Schezmiz. Pasaron 14 soldados desde la clase de máximas á la de instruccion práctica, y el caballero Schmid presentó cuatro soldados que estaban designados para cabos de su compañía y ya tenian principios de lectura y que deseaban aprender á escribir. Se les puso á ejercitar en los aparatos para vencer las principales dificultades de la escritura.

Día 26 de escuela (24 de Mayo). Explicó la clave el caballero D. Eduardo García. Pasaron de la clave á carteles tres soldados, y de esta clase á la de obligaciones cuatro. El caballero García presentó su asistente para que aprendiese.

Día 27 de escuela (25 de Mayo). Explicó las ideas primarias de los números enteros el caballero oficial del escuadrón ligero de Madrid D. Mateo Cabello. Pasaron de la clave á carteles siete soldados. De esta clase á la de obligaciones doce, y seis de esta clase á la de instruccion práctica.

Día 28 de escuela (26 de Mayo). Explicó la clave el caballero oficial D. Mateo Cabello; se presentó un soldado en reemplazo de otro á quien en virtud del decreto del licenciamiento le correspondia licencia absoluta, y pasó uno de la clase de obligaciones á la de instruccion práctica.

Día 29 de escuela (27 de Mayo). Explicó las ideas primarias de los números quebrados el caballero D. Mateo Cabello. Y se notó la falta de dos soldados de los mas adelantados del regimiento infantería de la Princesa que cayeron enfermos con motivo de la variacion del tiempo.

Día 30 de escuela (28 de Mayo). Explicó la clave el caballero oficial del regimiento infantería de Luchana D. Fernando Rosales; y pasaron tres soldados de carteles á obligaciones. Vino un soldado en reemplazo de otro que cayó enfermo, y dejó de venir otro á quien correspondió la licencia absoluta.

Día 31 de escuela (29 de Mayo). Explicó las ideas primarias de los números quebrados el caballero D. Gerónimo Montenegro, y pasaron tres soldados de carteles á obligaciones.

Día 32 de escuela (2 de Junio). Explicó las ideas primarias de los números enteros el caballero D. Fulgencio Schmid. Pasaron de la clave á carteles dos soldados; de esta clase á la de obligaciones cinco, y de obligaciones á la de instruccion práctica cuatro.

Se presentó un sargento de salvaguardias, de orden de su comandante, con 16 individuos de este cuerpo, advirtiendo que no podrian venir todos los días, y se les puso en la clave.

Los soldados de algunos cuerpos salieron en este día media hora antes para asistir á la revista de comisario.

Día 33 de escuela (3 de Junio). Explicó la clave el caballero oficial de cazadores de la Guardia Real provincial D. José Ochoteco. Pasaron de la clave á carteles tres soldados, y de carteles á obligaciones dos. Se presentó un asistente y un artillero en reemplazo de otro.

Día 34 de escuela (4 de Junio). Explicó las ideas primarias de los números quebrados el caballero oficial de artillería de la guardia D. Emilio Molins. Pasó de la clase de obligaciones á la de instruccion práctica un soldado, y vinieron tres cazadores de á caballo de la guardia en reemplazo de otros tres que marcharon con licencia absoluta.

Día 35 de escuela (5 de Junio). Explicó la clave el caballero oficial de lanceros de la Guardia Real D. Rafael Capablanca. Pasó un soldado de la clave á carteles, y cuatro de esta clase á la de obligaciones.

Día 36 de escuela (7 de Junio). Explicó las ideas primarias de los números enteros el caballero oficial del regimiento caballería Guías del General, 8.º ligero, D. Ventura Plata. Pasaron de la clave á carteles cuatro soldados; de carteles á obligaciones dos, y de obligaciones á instruccion práctica tres. En este día se formó una nueva clase entresacando los mas adelantados de la de instruccion práctica para adiestrarlos en el ejercicio de instrucciones, á la cual pasaron desde luego ocho soldados. En el mismo día el cabo que acompañaba á los soldados del regimiento de Luchana manifestó deseos de perfeccionarse en la aritmética, y se le destinó á esta clase. Vinieron dos en reemplazo de otros dos del regimiento de Luchana.

Día 37 de escuela (8 de Junio). Explicó las ideas prima-

rias de los números quebrados el caballero oficial D. Ventura Plata. Pasaron de carteles á obligaciones cuatro soldados, y de obligaciones á instruccion práctica ocho, y de instruccion práctica á la clase de instrucciones cuatro. Se presentó un asistente, y tres soldados de Luchana en reemplazo de otros tres.

Dia 38 de escuela (9 de Junio). Explicó la clave el caballero oficial D. Ventura Plata, y pasó un soldado de la clave á carteles.

Dia 39 de escuela (11 de Junio). Explicó las ideas primarias de los números enteros el caballero oficial D. Rafael Capablanca; pasó de la clave á carteles un soldado; dos de obligaciones á instruccion práctica, y tres de esta á la de instrucciones.

Dia 40 de escuela (12 de Junio). Explicó la clave el caballero oficial del regimiento infantería de la Princesa Don Joaquin Enrile. Pasaron de carteles á obligaciones cuatro soldados, y uno de la de instruccion práctica á la de instrucciones.

Por manera que en dia de ayer á los 40 dias de escuela el estado de los discípulos era el siguiente: Asistian á la escuela 147 soldados, en esta forma; siete del primer regimiento de la Guardia Real de infantería; once del de cazadores de á caballo de la Guardia; ocho del de lanceros de ídem; diez del de húsares de la Princesa; siete de artillería de la Guardia; cuatro del de cazadores provinciales de la misma; nueve del escuadrón ligero de Madrid; once del de la Reina Gobernadora; 51 del de infantería de Luchana; 30 del de infantería de la Princesa; 16 de salvaguardias de ambas armas y tres asistentes. Ademas asisten varios cabos y sargentos con objeto de aprender el método para enseñar.

El estado de adelantamiento de estos discípulos, es el siguiente: se hallan leyendo en el modo de poner en ejecucion el método de la teoría de la lectura; estudiando la aritmética y escribiendo 19; leyendo en la teoría de la lectura y preparándose para instructores y tambien escribiendo 16; leyendo en la instruccion práctica, y tambien escribiendo 26; leyendo en las obligaciones del soldado y centinela, y ejercitándose en los aparatos para vencer las principales dificultades de la escritura 51; leyendo en carteles 19; y en la clave, incluyendo en esta los ausentes y enfermos 38.

Hay 65 escribiendo en cuatro divisiones ó tandas; una de 14, otra de 17, otra de 18 y otra de 16; y tengo el honor de incluir á V. E. las planas de los cinco mas adelantados. De dos de ellos acompañé en el primer parte las que habian hecho hasta entonces; y ahora de estos dos, remito las que han hecho posteriormente. De los otros tres, acompaño todas las que han hecho. La primera hoja de todas lleva mi V. E. y las demas van rubricadas por mí para que no se equivoquen.

De lo expuesto aparece, que en la clave solo quedan 38, contando entre ellos los enfermos y ausentes; y los salvaguardias que asisten por lo regular un dia y dejan de asistir dos; y que muchos de los que estan en la clave son los que han ido estos últimos dias en reemplazo de los enfermos y licenciados. Pero á pesar de ser la mayor parte nuevos, á pocos dias de asistencia pasarán á leer en carteles, y quedará desierta la clase de clave; por lo que será conveniente que vengan á la escuela otros 40 ó 50 soldados para que las clases inferiores no esten sin discípulos. La instruccion de estos que nuevamente vengan, la pondré exclusivamente á cargo de los soldados que estan en la clase de instructores, de los cuales los de Luchana y Princesa llevan el que mas 27 dias de asistencia á la escuela.

Los expresados instructores harán la explicacion completa de la clave á todos los soldados que nuevamente vengan, y se verificará el mismo fenómeno que se observó el dia de la instalacion de la escuela en presencia de S. A. el Srmo. Señor Regente del Reino; á saber: que hecha por los expresados instructores una corta explicacion de pocos minutos, al llegar los soldados que reciben la primera leccion á cierta paraje de la clave, ya estos soldados leen por sí mismos una multitud de sílabas sin que antes nadie se las diga, y estas sílabas ascienden como á unas 140. Para que resaltase mas esta portentosa singularidad del método, el dia de la instalacion no hice yo la expresada explicacion, sino un profesor de las escuelas primitivas de este método, y ahora la verificarán los instructores de los regimientos de Luchana y Princesa, que no tenían el mas pequeño conocimiento de lectura el dia 6 de Mayo, que asistieron por primera vez á la escuela.

Todo lo cual tengo el honor de poner en noticia de V. E. para los efectos que puedan convenir. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1841.—Excmo. Sr.—José Mariano Vallejo, director general de Estudios, jubilado.—Excmo. Sr. D. Pedro Chacon, capitán general de Castilla la Nueva.

Y habiéndose dado cuenta del preinserto oficio al ministerio de la Guerra por la capitania general, recayó la orden siguiente:

Ministerio de la Guerra.—Ilmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 15 del actual, ha visto con satisfaccion los adelantos de los soldados destinados á la escuela militar de instruccion primaria, y el celo y laboriosidad del Ilmo. Sr. D. Mariano Vallejo, su director, y espera continúe en una empresa en que tanto se interesa al porvenir del ejército, encargando á V. E. siga auxiliando en cuanto le sea posible un establecimiento tan interesante, y manifieste al Ilmo. Sr. Vallejo lo satisfecho que el Regente se halla. De orden del mismo Regente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1841.—S. Miguel.—Sr. capitán general de Castilla la Nueva.

Junta general de capitalistas, accionistas y acreedores de los cinco gremios mayores de Madrid celebrada en 21 de Junio de 1841.

En este dia, segun lo resuelto por la junta administrativa y liquidadora y al tenor de la convocatoria circulada por diferentes medios y reiterada hasta tercera vez, se reunieron en la casa principal de este establecimiento, los interesados en él que han tenido por conveniente legitimar su representacion, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles, nombrado al efecto por el Sr. Regente del Reino.

Ocupaban sus respectivos asientos los Sres. D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Bárcenas y D. Francisco Antonio Pando, individuos los dos primeros de la junta administrativa, y apoderados los segundos de las comunidades ó gremios mayores.

Hizose lectura de los documentos que debian ser preliminares del asunto principal, y al llegar á este sin contradiccion ni repugnancia de ninguno de los asistentes, se dió cuenta de la proposicion siguiente, suscrita por los Sres. D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Bárcenas y D. Francisco Antonio Pando. "Pedimos á junta general se sirva nombrar una comision para examinar los actos de la junta liquidadora y su memoria, asi como los artículos que somete á la resolucion de la junta general, y dar su dictámen oyendo á aquella en lo que fuere necesario."

Inmediatamente se presentó por uno de los Sres. vocales una adiccion á esta proposicion, reducida á pedir que la comision constara de 15 personas, que su informe se extendiese tambien sobre las proposiciones que presenten los vocales de esta junta, y que le diese en el término de 30 dias; y finalmente, que para alcanzar estos fines se tengan á disposicion de los vocales de la junta los libros y cuantos datos existan en la casa.

Abierta discusion sobre la proposicion y su adiccion tomaron parte en ella en diferentes sentidos varios Sres. vocales, exponiendo sus opiniones con el mayor orden y compostura, si bien acompañadas de gran copia de razones y datos.

Terminada la discusion por declaracion de la junta, y descartadas algunas opiniones discordes relativamente al plazo, dentro del cual se habia de presentar el dictámen de la comision, se puso á votacion y quedó aprobado lo contenido en la proposicion y adiccion precedentes.

Comenzó en seguida el nombramiento de la comision por medio de papeletas, en la que tomaron parte 95 Sres. vocales; y verificado el escrutinio resultó haber obtenido eleccion los señores siguientes por el orden que van señalados: Sr. Don Antonio Hompanera de Cos, Sr. D. Aniceto de Alvaro, Señor D. Roman Obegero, Sr. D. Matias Angulo, Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. Manuel Goyri, Sr. D. Leon Garcia Villareal, Sr. conde de Torremuzquiz, Sr. D. Miguel de Nágera, Sr. D. Eugenio Moreno, Sr. D. Manuel Villota y Lavin, Señor D. Felipe Santiago de Ondategui, Sr. D. Ignacio de la Sota, Sr. D. José Hompanera de Cevallos, Sr. D. Francisco Vila Cedron.

Se acordó tambien que si alguno de estos señores estuviera imposibilitado por cualquiera motivo para desempeñar su cometido, le reemplazase el vocal que sucesivamente hubiese obtenido mayor número de votos.

Finalmente, despues de acordar que continuasen las transacciones voluntarias de créditos contra la casa, y de manifestar unánimemente los deseos mas vehementes de que concurrieran á las sesiones sucesivas el mayor número posible de acreedores ó sus apoderados competentemente habilitados, y habiendo manifestado que se avisaria por medio del Diario y por los papeles públicos para la celebracion de la sesion inmediata, se levantó la de este dia.—Manuel Diaz Moreno de Vivar, secretario.

Podemos asegurar que en la noche de ayer 22 se reunió la comision nombrada por la junta general, y despues de haber nombrado presidente de ella al Sr. D. Antonio Hompanera de Cos y secretario á D. Francisco Vila y Cedron se ocupó largamente del método que habia de seguir en los importantísimos trabajos que se le han cometido, y de los que deben resultar, si no el restablecimiento del antiguo colosal crédito de la casa de los cinco gremios mayores de Madrid, por lo menos mejoras que vayan allauando el camino para llegar á situacion tan envidiable.

Acordaron, segun parece, dividirse en tantas secciones como son las que ofrece la memoria impresa y circulada por la junta administrativa y liquidadora, dando ocho dias de término para que cada una de dichas secciones examine lo que á ella pertenece, y den cuenta todas á la comision que ellas mismas forman.

Sermo. Sr.: Cuando este ayuntamiento constitucional vió que la eleccion de Regente del Reino recayó en V. A., terminándose con el mejor éxito tan espinosa cuestion, se enagoló lleno de entusiasmo en la lisonjera esperanza de que los males sin cuento que una guerra devastadora nos ha proporcionado, tendrán su término. Como militar rígido supo V. A. sostener la disciplina de nuestro valiente ejército, venciendo siempre y en mas de cien combates á los enemigos de la causa nacional. Hoy, como primer magistrado del Estado, y con el apoyo de la representacion nacional, esperan los pueblos de la monarquía tocar las mejoras materiales que tanto necesitan, organizándose los ramos de la administracion pública y destruyendo de una vez todo género de abuso. Estamos en la época de nuestra regeneracion; y V. A.; á quien le está encomendada, es la única persona que puede llevarla á efecto, siendo inexorable con los trastornadores del orden público que por sus intereses privados alteran el sosiego de los pueblos y faltan al respeto debido á las autoridades constituidas, barrenando bajo distintas apariencias el sagrado código constitucional.

La nacion descansa en el juramento que V. A. ha prestado al posesionarse del elevado cargo de Regente del Reino; y esta corporacion le felicita; jurando tambien prestarle su debil apoyo por sostener ilesa la marcha de un Gobierno puramente constitucional.

Dios guarde á V. A. muchos años para la felicidad de la patria. Cartagena 7 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—Presidente, José Valarino.—Juan Gutierrez.—Matias Molina.—Diego Martinez.—Pedro Garcia.—Salvador Balanza.—Antonio Cotanda.—Diego Ortiz.—Salvador Viladerán.—Juan Alvarez, secretario.

Ayuntamiento de la villa de Igualada.—Sermo. Sr.—El ayuntamiento constitucional de la villa de Igualada, provincia de Barcelona, apenas recibió la fausta noticia de haber los Cuerpos colegisladores tenido á bien nombrar á V. A. para Regente único del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, no pudo menos de transmitir á sus con-

vecinos la emocion de alegría que sintieron los individuos que lo componen, disponiendo la publicacion de tan feliz acontecimiento.

La música marcial del batallón de Milicia nacional recorrió toda la poblacion por la noche: el esmero con que este patriótico vecindario correspondió iluminando las fachadas de sus casas á la invitacion de esta municipalidad fue una prueba nada equívoca del júbilo y entusiasmo que causó á todos los patriotas. Tal es la confianza que inspiran á esta corporacion municipal y á todos estos vecinos las virtudes cívicas que adornan á V. A. de que ha dado tan repetidas pruebas, asi desoyendo á los enemigos de la libertad, como afianzando la Constitucion que felizmente nos rige, y el trono de nuestra inocente Reina.

Este ayuntamiento felicita á V. A. por hallarse al frente de esta magnánima nacion, y por considerar con este motivo asegurados el bienestar y felicidad de la misma, su libertad é independencia.

Casas consistoriales de Igualada 9 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—Antonio Dalmases.—Domingo Riera.—Antonio Franch y Estalella.—José Morer.—Antonio Subirana.—Agustin Barra.—Miguel Gali.—Magin Ferrer.—José Biosea.—Tomás Bevern.—Antonio Franch y Monrós.—José Bausili, secretario.

#### Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el viernes 25 del actual á las nueve de la noche; lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

#### BOLSA DE MADRID.

##### Cotizacion del dia 22 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26 siete dieciséisavos con cupones al contado: 27½, 26½, ½ y 27 á v. f. ó vol.: 27½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 6½ al contado: 6½ á 5 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.  
Paris, 16.

Alicante, par.  
Barcelona, á ps. fs., ½ b.  
Bilbao, ¾ id.  
Cádiz, ¾ á ½ id.

Coruña, 1 d.  
Granada, ¾ d.  
Málaga, par d.  
Santander, ¾ b.  
Santiago, 1 pap. d.  
Sevilla, ¾ b.  
Valencia, ¾ b.  
Zaragoza, ¾ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### REMATES.

EN virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. José Serrano y Leon, se ha señalado el dia 5 de Julio próximo á las diez de la mañana en su habitacion calle de Barrionuevo, núm. 15, para el remate de una hacienda llamada Casa-Blanca, sita en el término y jurisdiccion del Hoyo de Manzanares, distante una legua del Real bosque del Pardo. Se compone de casa, que tiene 90 pies de fachada, 55 por un lado y 38 por otro, destejada y cubiertas las dos primeras crujeas; 950 fanegas y 9 celemines de tierra, fuentes y cercados, tasado todo en 41,870 rs. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía de Albóniga, donde admitirán las que se hicieren, siendo arregladas.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.  
Se pondrá en escena el drama nuevo de espectáculo en cinco actos, arreglado al teatro español por uno de nuestros mas distinguidos literatos, titulado

LOS PERROS DEL MONTE DE SAN BERNARDO.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.  
Se volverá á poner en escena la única representacion por ahora de la aplaudida comedia en cinco actos, titulada

EL VASO DE AGUA

ó

LAS CAUSAS Y LOS EFECTOS.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

CÍRCO OLÍMPICO. A las ocho y media de la noche.  
Se volverá á poner en escena la ópera española en tres actos, titulada

EL CONTRABANDISTA,

música de D. Basilio Basili.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.